

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Extracto de la Convocatoria de subvenciones en materia de XXIII Concurso Nacional de Pintura Rápida "Ciudad de Alcaudete". BOP-2023-2806

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Baeza. BOP-2023-2521

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación de Padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa correspondientes a marzo 2023. BOP-2023-2515

Información pública del proyecto de actuación, procedimientos de autorización previa y calificación ambiental. BOP-2023-2536

Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio abril 2023. BOP-2023-2539

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Convocatoria de nombramiento Juez de Paz titular y sustituto. BOP-2023-2530

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Convocatoria para la provisión de una plaza vacante en plantilla para el puesto de Limpiador/a a tiempo parcial, mediante concurso de méritos, plaza sujeta a proceso de estabilización de empleo. BOP-2023-2823

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas municipales Infantiles correspondiente a abril 2023. BOP-2023-2527

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Emplazamiento a los interesados sobre el Procedimiento Abreviado 116/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén. BOP-2023-2516

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Relación de admitidos/excluidos en el proceso de estabilización por el sistema de concurso, para una plaza de Peón de jardinería/vigilancia, nombramiento Tribunal, día y hora de su constitución. BOP-2023-2809

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Jardinero auxiliar vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén). BOP-2023-2529

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Nombramiento de personal laboral fijo. BOP-2023-2514

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

Aprobación de las bases y convocatoria de proceso de selección de personal en el marco de la estabilización de empleo temporal para la cobertura de 4 plazas vacantes, grupo C2.

BOP-2023-2817

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 019/2023, por suplementos de crédito.

BOP-2023-2538

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.

BOP-2023-2522

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Mantenimiento y Protección de los Caminos y Vías Rurales del Término Municipal de Villacarrillo.

BOP-2023-2543

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-2531

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/2806 *Extracto de la Convocatoria de subvenciones en materia de XXIII Concurso Nacional de Pintura Rápida "Ciudad de Alcaudete".*

Anuncio

BDNS(Identif.):697261.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697261>).

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 2023-390 de fecha 18 de mayo de 2023, por la que se convocan Subvenciones en materia de XXIII Concurso Nacional de Pintura Rápida "Ciudad de Alcaudete", ejercicio 2023, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Primero. Beneficiarios.

Podrá participar en este concurso cualquier persona que lo desee, siempre que sean nacidos o residentes en la Unión Europea, con un máximo de una obra en la Modalidad de Técnica Mixta y una obra en la Modalidad de Acuarela.

Segundo. Objeto.

El objeto del presente XXIII Concurso Nacional de Pintura Rápida "Ciudad de Alcaudete", es reconocer el mérito a la creación pictórica mediante la distinción de catorce obras inéditas de autores nacidos o residentes en la Unión Europea, favoreciendo, ayudando y promoviendo el trabajo de los/as artistas plásticos en activo.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Solicitudes sujetas a la normativa especificada en el artículo 4 y 5 de las bases reguladoras.

No serán objeto de subvención:

- Aquellas solicitudes que no se ajusten a la normativa del artículo 4 y 5 de las bases reguladoras del artículo 4 y 5 de las bases reguladoras de la convocatoria.

Tercero. Bases reguladoras.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el Título II, Capítulo III. Normas especiales, Base 36 a Base 42, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, aprobación definitiva publicada en el BOP n.º 249 el día 29 de diciembre de 2022, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes: 2023-334-48002 "Concursos Culturales", siendo la cuantía total máxima para ésta convocatoria de 11.900 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento, por Sede Electrónica o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará el 05 de agosto de 2023 a las 10:00 horas.

Sexto. Otros datos.

La documentación a presentar será la siguiente:

- Anexo I. Solicitud de inscripción, disponible en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete y en la página web www.alcaudete.es. Junto a la solicitud se deberá adjuntar el N.I.F de la persona solicitante.

- Certificados y documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma a la que pertenezca y la Hacienda Local (se comprobará de oficio). Todo ello, deberá ser acreditado en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del fallo.

- Anexo II. Documento de aceptación de las bases. La participación supone la plena aceptación de las bases sin reserva.

El Ayuntamiento de Alcaudete se reserva el derecho a decidir sobre cualquier incidencia que sucediera respecto a la subvención.

Alcaudete, 22 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2023/2521 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Baeza.*

Anuncio

Por así obligarlo el art. 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el siguiente edicto:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24/11/2022, aprobó inicialmente Ordenanza municipal reguladora de las asignaciones a los grupos políticos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 234 de fecha 5/12/2022, dando un plazo para presentar reclamaciones por los interesados de treinta días hábiles desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se han presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las asignaciones a los grupos políticos municipales se eleva a aprobación definitiva.

Contra esta disposición administrativa de carácter general, se puede interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada. No obstante lo anterior, también se puede interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

El texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de las asignaciones a los grupos políticos municipales es el que seguidamente se detalla:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que, a efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, y que el Pleno, podrá acordar asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. De acuerdo con la ordenación prevista en artículo 73.3 LBL, el importe de la asignación ha de ser destinada a gastos de funcionamiento del Grupo Municipal y su abono

deberá realizarse periódicamente y dentro de cada legislatura.

Respecto al régimen de justificación, dicho precepto igualmente señala que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. Específicamente, en este ámbito ha de señalarse que los artículos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones excluyen estos gastos de la ordenación prevista en dicha disposición normativa. Los Grupos Políticos perceptores de estas asignaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos- están sometidos a las obligaciones de contabilidad y control, el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el hacer públicas sus cuentas. Igualmente, en dicha Ley se determina que las Administraciones Públicas que las concedan, deberán hacer público el detalle de las subvenciones abonadas.

La regulación señalada, ha venido hasta ahora plantando dos problemas:

- En primer lugar, no existe un corpus normativo completo sobre el destino concreto de esos fondos, más allá de los límites negativos que establece la ley de bases de régimen local (en qué no se puede gastar) y de las posibilidades que permite la ley orgánica de financiación de los partidos políticos.

- Por otro lado, no prevé que el régimen de control interno de este tipo de fondos públicos, más allá de la puesta a disposición del Pleno de los registros contables respecto a su aplicación. Esta situación ha llevado tradicionalmente a la interpretación mayoritaria de que dicha asignación podría considerarse como un gasto excluido de la función fiscalizadora como singularidad respecto a cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas, y que se dudara del carácter público tanto de los fondos como de los órganos municipales que lo van a percibir. No obstante los últimos pronunciamientos doctrinales y administrativos vienen señalando la imposibilidad de excepcionar una parte del gasto público del control que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en la medida que las asignaciones económicas a los grupos políticos tienen naturaleza de subvenciones, y a esta categoría del gasto público se refiere el TRLRHL en los términos siguientes:

1.- En su art. 189, cuando establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.

2.- En el art. 214, señalando que el ejercicio de la función interventora comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

En este sentido, se ha pronunciado con contundencia el Informe de la Sindicatura de Cuentas de Asturias en su Informe de Fiscalización ejercicio 2013 a los Ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés. Igualmente ha habido recientemente pronunciamientos judiciales que aseveran la condición de públicos de estos fondos, al proceder de la titularidad municipal y estar afectos a finalidades relacionadas con la Administración.

En consecuencia, parece razonable sostener que, al menos con periodicidad anual, los grupos políticos deben justificar la aplicación de los fondos recibidos en concepto de asignación económica de acuerdo con el régimen de fiscalización de los fondos públicos, y ello con independencia de que el Pleno, con base en lo establecido en el anteriormente citado art. 73.3 de la LRBRL, requiera a los grupos políticos la puesta a su disposición de la contabilidad.

Finalmente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, consagra los principios de adecuada gestión y control de los fondos públicos y el de transparencia.

Por todo ello, en ejercicio de la autonomía local prevista en la CE, en un ejercicio de transparencia y de dar riguroso cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Excmo. Ayuntamiento de Baeza decide dotarse de una norma propia, que por un lado cubra la laguna legal existente, siempre respetando los límites fijados por la normativa básica de aplicación, de tal manera que se da seguridad jurídica a la duda de en qué se puede gastar el dinero de las asignaciones a los grupos políticos, y por otra obligue a estos a rendir públicamente cuentas de tal manera que los grupos políticos reciban el mismo trato que las entidades y asociaciones beneficiarias de subvenciones municipales, que llevan años sometidas al deber de justificar sus asignaciones.

Por todo ello, esta Alcaldesa-Presidenta, en ejercicio de las atribuciones recogidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de bases de régimen local, propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presupuesto, la aprobación del siguiente Reglamento Regulator de la Dotación Económica de los Grupos Municipales:

ARTÍCULO 1.º.- DETERMINACION DEL TITULAR DE LOS FONDOS.

1.1. El importe de la Asignación a los Grupos Municipales tiene la consideración de fondos públicos, cuya titularidad y gestión corresponde a los mismos. Los concejales no adscritos, si los hubiera, no tendrán derecho a la percepción alguna de estas asignaciones. En sentido contrario, si de acuerdo con las ordenanzas y reglamentos organizativos del Ayuntamiento de Baeza, se constituyera grupo mixto, dicho grupo será beneficiario de estas asignaciones en igualdad de condiciones.

1.2. A estos efectos, cada grupo Municipal con ocasión de su constitución en cada mandato deberá:

- Elevar un acta de constitución del mismo, donde se determinen sus miembros, su portavoz, así como el (o los) concejal/a (s) que ejercerá la representación legal del mismo y a los que se les atribuye la capacidad de disponer sobre los fondos de las asignaciones.
- Solicitar el correspondiente identificación fiscal. La denominación fiscal del grupo será: Grupo Municipal Mandato (periodo de la legislatura que corresponda).
- Abrir una cuenta bancaria diferenciada cuya titularidad corresponda al Grupo Municipal constituido. Dicha cuenta deberá ser de nueva creación coincidente con el nuevo mandato.

Esta documentación se presentará en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la constitución de la Corporación, con independencia de lo regulado en el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ARTÍCULO 2 °.- REGISTRO CONTABLE POR LOS GRUPOS MUNICIPALES.

2.1. El Grupo Político deberá llevar una contabilidad de estos ingresos y gastos adecuada a la legislación vigente. Se entenderá, mientras no se apruebe una norma básica de aplicación que disponga lo contrario, que se cumple con esta obligación con la llevanza de una contabilidad por el método de partida simple ingresos-gastos.

ARTÍCULO 3 °.- GASTOS ELEGIBLES.

- Las asignaciones a los Grupos Políticos, previstas en la letra e) del artículo anterior y artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán destinadas exclusivamente a la financiación de los siguientes gastos:

- Material de oficina, consumibles, suministros, y otros materiales que no constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

- Contratas de servicio y asesoramiento externo con profesionales o empresas sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Baeza.

- En difusión e información a los ciudadanos, publicaciones medios de comunicación, conferencias o páginas web, siempre que dicha información verse sobre asuntos municipales del Ayuntamiento de Baeza.

- En jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la competencia municipal del Ayuntamiento de Baeza, así como en temas relacionados con el ejercicio del cargo, en general.

- Indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio de sus funciones en el Grupo Municipal, con justificación documental y hasta el límite establecido en la normativa general establecida para el sector público, siempre que los gastos no estén o no hayan sido cubiertos por el presupuesto municipal.

- Transferencias a los Partidos Políticos bajo cuyas siglas concurrieron en las elecciones municipales en virtud del artículo 2.1. e) de la Ley 8/2007, de Financiación de Partidos Políticos. Dichas transferencias deberá ser justificada mediante memoria en la cual conste el importe y el objetivo o finalidad, tal y como establece el artículo 8.2.c) de la Ley 9/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. La finalidad de las transferencias debe estar motivada en el uso de infraestructuras, medios y posibles servicios del partido político al que pertenezcan los miembros del Grupo, para cumplimiento de fines y actividades del mismo. En el caso de que las transferencias se fundamenten en prestaciones de servicios deberán ir soportadas en la correspondiente factura.

3.2. En relación a la ejecución de gasto elegible deban cumplirse con los principios en materia de contratación pública a los que se refiere el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.

3.3. Periodo elegible. Las cantidades recibidas por cada Grupo Político durante el ejercicio anual, deberán ejecutarse durante dicho ejercicio y hasta el 31 de diciembre del ejercicio, salvo en el caso de finalización del mandato que deberá realizarse antes del 30 de abril.

ARTÍCULO 4 °.- REGIMEN DE JUSTIFICACION.

4.1.- Régimen de justificación. Plazo de justificación y Procedimiento.

La justificación se hará mediante un escrito de los concejales/as que ostenten la

representación legal que incluirá:

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos.
- Copia de las facturas y transferencias bancarias, con carácter general.
- En el caso de las transferencias a partidos políticos por conceptos que no vengan relacionados con prestaciones de servicios, se presentará la memoria prevista en el artículo anterior donde se indicarán, fechas, importes y finalidad, acompañadas de los resguardos de las transferencias correspondientes. En este sentido se quiere hacer constar expresamente que las competencias del Pleno del Ayuntamiento de Baeza, y de los órganos de control de este, alcanzan hasta la fiscalización de las asignaciones de los grupos políticos, no a los partidos. Por tanto, una vez que parte de estas cantidades son transferidas, de acuerdo con la autorización legal existente, a los partidos, quedan bajo la responsabilidad de los administradores o representantes legales de dichos partidos, siendo el único competente para fiscalizar su gestión económico-financiera el Tribunal de Cuentas del Estado, y no el Pleno del Ayuntamiento ni los órganos de control del mismo, sin competencia alguna en la cuestión.
- Resumen agrupado de los gastos para ser publicado en el portal de transparencia.

4.2.- Plazo de Justificación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda y se consideraran gastos elegibles los realizados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación y el 31 de diciembre. Deberán estar pagados, con fecha tope del 31 de enero del ejercicio siguiente. Todo ello salvo en el caso de finalización del mandato que deberán referirse y pagarse en el periodo 1 de enero a 30 de abril.

4.3.- Procedimiento.

La Justificación presentada será informada por Intervención municipal, para su posterior Dictamen por la Comisión Especial de Cuentas y remisión al Pleno para su examen y aprobación de la justificación.

El informe de la Intervención municipal será en ejercicio de la función de control financiero permanente a efectos de ilustrar la resolución que adopte el Pleno, el cual podrá apartarse de manera motivada de la opinión del órgano de control interno. Con carácter previo a su informe, y por razones de economía procesal el órgano interventor pondrá de manifiesto las deficiencias observadas, dando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Caso de que sea desatendido se continuará con el procedimiento.

El Pleno de la Corporación en su resolución podrá:

- Validar totalmente la justificación presentada.
- Validarla parcialmente, determinando las cantidades a reintegrar.
- Rechazarla, en cuyo caso procederá el reintegro total.

El acuerdo de Pleno será formalmente notificado a la representación legal del grupo.

Las cantidades a reintegrar se gestionarán de acuerdo con los procedimientos de aplicación en la normativa tributaria, y al tratarse de fondos públicos podrán exigirse por la vía de apremio.

ARTÍCULO 5 º.- REGIMEN DE PAGO DE LA SUBVENCION AL GRUPO MUNICIPAL.

5.1. El abono de las percepciones se realizará al inicio de cada trimestre para financiar la aplicación de los fondos a la actuación corporativa de los concejales del Grupo. No podrá acordarse el pago por asignación correspondiente al grupo que no esté al día en sus obligaciones de justificar en plazo las asignaciones ya percibidas y de reintegrar los fondos no justificados según acuerde el Pleno de la Corporación. Se entiende que no se está al día bien cuando no se haya presentado una justificación en plazo, bien cuando no se haya reintegrado en periodo voluntario las cantidades acordadas por el Pleno.

ARTÍCULO 6 º.- EXIGENCIA DE PUBLICIDAD ACTIVA.

La publicidad activa respecto a las asignaciones anuales de los Grupos Políticos Municipales se llevará a cabo en el Portal de Transparencia de la web municipal para general conocimiento de la ciudadanía y como ejemplo de transparencia en la gestión de las cuentas públicas. Publicándose la siguiente información:

- Relación de los Grupos Políticos Municipales que han presentado ante la Intervención Municipal las cuentas justificativas de sus asignaciones, así como los importes aprobados y reintegrados.
- Por cada Grupo Político, resumen agrupado de los gastos en función de su naturaleza, con indicación de los importes, el destino y concepto de los mismos. Este documento deberá realizarse por el grupo y acompañar a la documentación justificativa, pudiendo ser modificado por los servicios municipales en caso de que no sean aceptados la totalidad de sus gastos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

- a) Las primeras cuentas justificativas a presentar, fiscalizar y aprobar, serán las correspondientes al ejercicio 2023. No serán de aplicación los deberes formales sobre constitución del grupo a la presente legislatura.
- b) En caso de que un Grupo Municipal no esté representado el año completo de que se trate, deberá aportar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención y gastos realizado en el periodo de vigencia del Grupo, cuya fecha de formación tras el inicio del ejercicio o de extinción antes de la finalización del mismo, será la que indique la Secretaria General.

Baeza, 4 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, M^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/2515 *Aprobación de Padrones y recibos por los conceptos de precio publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa correspondientes a marzo 2023.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Publico por prestación de Servicios de Atención Socio-Educativa, marzo 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 26 de junio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/2536 *Información pública del proyecto de actuación, procedimientos de autorización previa y calificación ambiental.*

Edicto

Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que se ha aprobado decreto de Alcaldía por el que se admite a trámite proyecto de actuación y se inician los procedimientos de autorización previa y calificación ambiental. Conforme al artículo 8.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se indica:

a) Órgano que acuerda la información pública y fecha del acuerdo: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, mediante Decreto número 2023/90, de fecha 4 de mayo de 2023.

b) Expediente sometido a información pública: Proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para centro de acopio temporal de residuos no peligrosos de la construcción y demolición.

c) Ámbito de aplicación: municipio de Campillo de Arenas. No afecta a más municipios. Provincia de Jaén.

d) Identidad del promotor: CONSTRUCCIONES HEQUESA SOCIEDAD LIMITADA, CIF B23671183.

e) Duración del período de información pública y momento a partir del cual debe considerarse iniciado: un mes, a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

f) Consulta del expediente: dependencias del Ayuntamiento de Campillo de Arenas, en horario de lunes a viernes de 9'00 a 14'00 horas. Plaza de Andalucía número 22, CP 23130 Campillo de Arenas, Jaén.

g) Presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: en el registro general del Ayuntamiento, Plaza de Andalucía número 22, CP 23130 Campillo de Arenas, Jaén. O bien en la sede electrónica municipal:
<https://pst.campillodearenas.es/opencms/opencms/sede#>

Campillo de Arenas, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2023/2539 *Exposición pública de los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio abril 2023.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Gimnasio abril 2023, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 10 de julio de 2023, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2023/2530 *Convocatoria de nombramiento Juez de Paz titular y sustituto.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hago saber:

Que está previsto que en el mes de junio de 2023 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas que sean nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Por lo tanto, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, soliciten por escrito ante el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, participar en el proceso de selección.

El modelo de instancia podrán recogerlo en las dependencias municipales.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [\[http://carboneros.sedelectronica.es\]](http://carboneros.sedelectronica.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Carboneros, 8 de mayo de 2023.- El Alcalde, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2023/2823 *Convocatoria para la provisión de una plaza vacante en plantilla para el puesto de Limpiador/a a tiempo parcial, mediante concurso de méritos, plaza sujeta a proceso de estabilización de empleo.*

Edicto

Doña Encarnación Bienvenida Castro Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Frailes (Jaén),

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de Alcaldía número 60.2 de fecha 23/05/2023 mediante el cual se aprueban las siguientes bases: "BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE LIMPIADOR/A, A TIEMPO PARCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, SUJETA AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS".

El contenido íntegro de las Bases, se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento: www.frailes.es.

El plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Frailes, 23 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, ENCARNACIÓN BIENVENIDA CASTRO CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/2527 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de las Escuelas municipales Infantiles correspondiente a abril 2023.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

“D^a. ANGELES DÍAZ DE LA TORRE PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

EXPONE: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

“En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 11.917,03 euros.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto,

Resuelvo:

La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de abril 2023 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 11.917,03 euros.

Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de mayo 2023 al 10 de julio de 2023.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de mayo de 2023.- La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, ANGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/2516 *Emplazamiento a los interesados sobre el Procedimiento Abreviado 116/2023 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén.*

Anuncio

Por el presente se hace constar que se ha interpuesto Demanda contencioso administrativo por Miguel Ángel Laguna Gómez frente al Ayuntamiento de La Carolina, desestimación por silencio administrativo respecto de la instancia presentada con fecha 31 de mayo de 2022, habiendo correspondido el conocimiento de la misma al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Jaén bajo número de Autos Abreviado 116/2023.

En cumplimiento de lo establecido por el art. 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con fecha 3 de marzo de 2023 la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina ha adoptado Decreto nº 2023.2330 acordando remitir el Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Jaén y su Partido y emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Expediente Administrativo, a fines de comparecencia y personación en Autos en el plazo de 9 días.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Carolina, 10 de mayo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2023/2809 *Relación de admitidos/excluidos en el proceso de estabilización por el sistema de concurso, para una plaza de Peón de jardinería/vigilancia, nombramiento Tribunal, día y hora de su constitución.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Iruela (Jaén), ha dictado Resolución N°52/2023 de fecha 22 de mayo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Terminado el plazo de presentación de instancias para la selección de una plaza personal laboral fijo, Peón de jardinería y vigilancia, reservada al cupo discapacidad, por el sistema de concurso de méritos, a estabilizar por el proceso extraordinario de estabilización recogido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de conformidad con la Base Novena y Décima de la convocatoria, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 111/2022 de 16 de noviembre y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 235 de fecha 07/12/2022.

Resuelvo:

Primero: Admitir y excluir a los/as siguientes aspirantes:

1 PLAZA DE PEON JARDINERIA Y VIGILANCIA (RESERVADA CUPO DISCAPACIDAD)

Admitidos/as:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Carrascosa	González	Ángel
Martinez	Gil	Miguel Ángel
Olivares	Extremera	Jose Luis
Soto	Martinez	Fabián

Excluidos/as:

Ninguno

Segundo: Considerando que no existen aspirantes excluidos/as, se eleva a definitivo el listado de aspirantes admitidos/as a los efectos de continuar con el procedimiento sin necesidad de abrir plazo de subsanación de solicitudes previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas.

Tercero: el Tribunal de Selección, estará constituido por funcionarios/as de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de la siguiente forma:

Presidente/a:

Titular: Julio Martinez Moreno

Suplente: Francisco Javier Millán Miralles

Secretario/a:

Titular: Concepción González Orduña

Suplente: M^a Jose Frutos Montes

Vocales:

Titulares:

Verónica Pérez Jiménez

Eduardo Molina Magaña

Ana Molero Pérez

Suplentes:

Jon Caño Arbaiza

Eva Ramos Martinez

Mirian González Peña

Contra la composición del Tribunal de Selección podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal de Selección, de conformidad con la Base Decima de la convocatoria, se reunirá el día 06 de junio de 2023 a las 08:00 horas, en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, Sala de imprenta, situado en la Plaza de San Francisco nº 2 de Jaén, al objeto de valorar los méritos del concurso. Una vez terminada y publicada la indicada valoración, se dará a los aspirantes un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios telemático del Ayuntamiento de La Iruela y portal de transparencia del Ayuntamiento.

Cuarto: Publicar esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Web de la Corporación y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos meramente informativos, de acuerdo con el artículo 45 apartado 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la correspondiente convocatoria."

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Iruela, 22 de mayo de 2023.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2023/2529 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de un puesto de Jardinero auxiliar vacante en la Plantilla del Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 10 de mayo de 2023 se ha dictado la resolución número 754 que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por decreto de la Alcaldía número 1793, de 9 de diciembre de 2022, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 240, de 15 de diciembre de 2022, rectificada por decreto de la Alcaldía número 2023, de 21 de enero de 2023, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 17, de 26 de enero de 2023.

Vista la propuesta del Jefe de Servicio, de fecha 16 de enero de 2023, en la que pone de manifiesto la necesidad de convocatoria de la plaza de Jardinero auxiliar correspondiente a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022, rectificada por decreto de la Alcaldía número 2023, de 21 de enero de 2023 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 17, de 26 de enero de 2023, cuyas características son:

- Personal laboral fijo.
- Jornada de trabajo: completa.

Visto el Certificado de Intervención, de fecha 17 de enero de 2023, en el que certifica que examinada la documentación referida al presupuesto municipal para el año 2023 así como su anexo de personal, resulta que aparece vacante y dotada suficientemente una plaza de jardinero, con Código 034304, Grupo AP, Nivel de destino 12 y 299 puntos de complemento específico.

Resultando que se ha justificado en el expediente la elección del sistema de concurso-oposición elegido para la selección de una plaza de personal laboral fijo denominada “Jardinero auxiliar”.

Resultando que por resolución de Alcaldía número 196, de 2 de febrero de 2023, se aprobaron las bases reguladoras para la provisión, bajo la modalidad de contratación fija, de un puesto de jardinero auxiliar, perteneciente al grupo de clasificación AP”, vacante en la RPT y en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, mediante el

sistema selectivo de concurso-oposición.

Resultando que el texto íntegro de las bases de selección aprobadas aparece publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 34, de 20 de febrero de 2023, y un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 23 de marzo de 2023 y en el Boletín Oficial del Estado número 86, de 11 de abril de 2023.

Resultando que expirado el plazo de presentación de solicitudes (20 días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado), se han presentado un total de veinticuatro instancias de participación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para participar en la convocatoria para la provisión, bajo la modalidad de contratación fija, de un puesto de jardinero auxiliar, perteneciente al grupo de clasificación AP", vacante en la RPT y en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Mengíbar, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNI
Carruana Medina, Gregorio	***2988**
González Bueno, José María	***8009**
Millán Martos, Pedro	***0430**
Ruiz González, Manuel	***4318**
Gallego Medina, Diego Santiago	***5747**
Escalera Jiménez, José	***9136**
Canales Romero, Raúl	***3660**
Espinosa Peña, Antonio	***3254**
Andreu Meca, Miguel Ángel	***4506**
Sánchez González, Francisco de Paula	***6139**
Robles García, José	***7593**
Pérez de la Torre, Francisco José	***4816**
Morenas Torres, Juan Antonio	***2215**
Vallejo Torres, Eloy	***1928**
Fernández Faba, María Luisa	***4540**
Cornejo Ramírez, Juan	***9282**
Valenzuela González, Francisco Jesús	***6906**
Barneo Ortega, Víctor	***4853**
Robles Vega, Juan	***8677**
Roque Sánchez, Raúl	***4642**

EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNI	
Vivar Fernández, Yolanda	***4507**	1-2
Carrascosa Jiménez, Juan de la Cruz	***1823**	1
Fernández Martínez, Luis Miguel	***8666**	1
Gómez Martín, José Carlos	***5109**	1

1. No aporta permiso de conducir.
2. No aporta justificante del pago de la tasa.

Segundo. Los/as aspirantes excluidos/as, podrán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/s del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido.

Tercero. Designar como miembros que deben formar parte del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	Don Francisco Javier Aurensanz Ríos, Arquitecto Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente	Don José Lérida Fuentes, Encargado de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Vocal	Don Ángel Valenzuela Saeta, Técnico Informático del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente	Doña Esperanza Navarro Medina, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Vocal	Don Alonso García López, Jardinero del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente	Don Pedro García Andreu, Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Vocal	Doña Rosa María Sampedro Moreno, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente	Doña Emilia Hidalgo Iglesias, Tesorera Acctal del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Secretario	Doña María Victoria Arellano Martínez, Auxiliar Administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
Suplente	Don Fernando Torres Bravo, Técnico de Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Quinto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de selección, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://aytomengibar.sedelectronica.es>] para mayor difusión."

Lo que se publica para general conocimiento.

Mengíbar, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/2514 *Nombramiento de personal laboral fijo.*

Edicto

Don José Luis Vílchez Molina, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022, una vez concluido el proceso selectivo, se ha efectuado el nombramiento como Personal Laboral Fijo a don Antonio Esquinas Soler con DNI nº ***935*** para la provisión de una plaza de Peón de Obras y Servicios-Barrendero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS VÍLCHEZ MOLINA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2023/2817 *Aprobación de las bases y convocatoria de proceso de selección de personal en el marco de la estabilización de empleo temporal para la cobertura de 4 plazas vacantes, grupo C2.*

Edicto

Resolución de Alcaldía n.º 196/2023 del Ayuntamiento de Rus por la que se aprueban las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso para cubrir las siguientes plazas vacantes en este Ayuntamiento tras haber quedado desiertas en proceso de estabilización aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15/11/2022:

• Denominación: Limpiador/a; Grupo: C2; Número de plazas: 4; Fecha de Adscripción al Puesto: 7/02/2005, 14/04/2000, 15/01/2015 y 1/01/2013.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 196/2023 de fecha 18/05/2023 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir las citadas plazas para el Ayuntamiento de Rus, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2021/2022, CORRESPONDIENTES A PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO.

Primera.- Número y características de las plazas convocadas:

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, que se relacionan en la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Rus para el año 2021/2022, aprobadas por Resolución de Alcaldía de 20 de mayo de 2022 por el que se anuncia las oferta extraordinaria para el 2021/2022 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 100, de 25 de mayo de 2022 mediante el sistema de selección del concurso de méritos, todo ello tras la celebración del procedimiento previo resuelto mediante Resoluciones de Alcaldía 130/2023 y 125/2023, esta última declarando desiertas las siguientes plazas.

• Denominación: Limpiador/a; Grupo: C2; Número de plazas: 4

A la presente convocatoria le es de aplicación la siguiente normativa:

- La ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local.
- El artículo 2 y las disposiciones adicionales primera, cuarta, sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A parte de la normativa aplicable, se tendrá en cuenta la Resolución de 1 de abril de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas corresponden a procesos de estabilización de empleo público regulado en las antedichas Leyes 3/2017 y 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para los años 2017 y 2018 respectivamente, así como de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El desempeño de estas plazas queda sometido al Régimen de Incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.6 y 66.7 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que

consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos.”

En este sentido por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta y la Disposición Adicional octava, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de unas plazas que está ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Segunda.- Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1.- Requisitos: Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

- Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

- El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrá participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. El aspirante propuesto para su nombramiento deberá presentar declaración jurada de que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de

otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación. Poseer la titulación de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o título de Formación Profesional I o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación. La acreditación de la especialidad profesional reconocida para los puestos de trabajo que así se determine-, entendida como aquella con contenido funcional equivalente al especificado en el convenio colectivo o en el catálogo de puestos de trabajo y que haya sido desempeñada durante cinco años, siendo exigible en todo caso acreditar un nivel de formación básico equivalente a certificado de escolaridad o certificado de haber cursado un programa de garantía social o similar.

f) No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

2.2.- Momento de poseer los requisitos. Las condiciones para ser admitido a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la correspondiente Resolución de nombramiento.

Tercera.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

3.1.- El plazo de presentación de las instancias será de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2.- Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior referidas siempre a expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rus.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, es de aplicación la normativa básica que establece el que en las ofertas de empleo pública se reservará un cupo de plazas para personas con discapacidad, siempre condicionado a la compatibilidad con el desempeño de tareas, por lo que puede haber supuestos en los que no exista este turno. De existir y quedar vacante algunas de las plazas convocadas en este turno se estarán a lo que disponga al respecto la normativa de aplicación en cada administración pública en lo relativo a su posible acumulación. Las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten habrán de formular petición concreta en la solicitud de participación en la que se reflejen las necesidades específicas, que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Con el fin de que el Tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el

Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de minusvalía. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas de acceso deberán cumplimentar dichas instancias conforme al modelo que figura en el anexo de estas Bases, que también les será facilitado en las oficinas del Ayuntamiento de Rus y estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Rus (www.rus.es).

3.3.- Las solicitudes (ANEXO I) se presentarán preferentemente por vía electrónica. La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Rus, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier administración Pública.

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

Las solicitudes en soporte papel se efectuarán mediante cumplimentación de la instancia en el modelo oficial y su posterior presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Rus o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas.

Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Rus deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, para la incorporación al expediente electrónico de una copia auténtica de aquellos, devolviendo los originales al interesado. En cualquier caso, podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas correspondientes a las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente que se determina en la base cuarta.

3.4.- Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5.- Cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3.6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.7.- Las personas interesadas en tomar parte en el proceso selectivo regulado en estas bases prestarán su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter

personal y a su publicación en Boletines oficiales, tabloneros de anuncios, Sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

Cuarta.- Tasa por derechos de examen.

No existe ordenanza reguladora de tasa por derechos de examen.

Quinta.- Admisión de aspirantes, nombramiento del Tribunal.

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base primera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos una vez finalizado el proceso selectivo.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde de la Corporación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución contendrá como anexo único la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión en su caso, y deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos y en la página web (www.rus.es), indicándose los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos. Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Alcaldía resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, se expondrán en el mismo lugar en que lo fueron relaciones anteriores.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Sexta.- Tribunal de selección.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera/personal laboral fijo, designado por el Alcalde.
- Secretario/a: actuará de Secretario el/la de la Corporación o persona en la que éste/a delegue, con voz y voto.
- Vocales: - Tres funcionarios/as de carrera/personal laboral fijo, designados por el Alcalde.

Cada miembro del Tribunal tendrá un suplente.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas, adecuará sus previsiones a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Da 1ª de la LO 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como lo dispuesto en artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los miembros del Tribunal tienen el deber de abstenerse y la posibilidad de ser recusados en aquellos supuestos previstos legalmente, básicamente en el supuesto señalado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. La Presidencia del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo la declaración expresa de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para algunas de las pruebas objeto de esta convocatoria, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La mitad de los vocales del tribunal tendrán la especialización adecuada en relación con las plazas a cubrir, garantizando de esta manera la especialización de los integrantes del tribunal.

6.2.- Actuación y Constitución del Tribunal. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y recibirá las indemnizaciones por participación en Tribunales de Selección fijadas en el anexo IV del mismo.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando especialmente y de forma estricta y rigurosa por la legalidad del procedimiento, siendo responsables civil, penal y administrativamente responsables de garantizar su objetividad, de mantener el secreto y

confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa, civil y penal.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y del anexo de específicas, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

6.3.- Sede del Tribunal: a efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Rus, Pl. Constitución, 1, 23430, Rus (Jaén).

Séptima.- Normas de desarrollo del proceso.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de los méritos alegados.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario se obtendrá la puntuación mínima prevista en el baremo de puntuaciones por horas establecido.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios para dirimirlo serán:

1. Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la se opte en el Ayuntamiento de Rus, Jaén.
2. Mayor experiencia en la plaza de igual denominación y naturaleza jurídica a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
3. Formación pública.

Si persistiera el empate se desharía el mismo por sorteo.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

7.2.- El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente (Solo se

tendrán en cuenta los méritos adquiridos bajo la condición de personal laboral temporal o personal interino) conforme al siguiente baremo:

MÉRITOS PROFESIONALES. Se valorará, hasta un máximo de 60 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en el mismo Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,60 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en la Administración convocante, en diferente Cuerpo o Escala (personal funcionario) o categoría profesional (personal laboral) de la plaza convocada: 0,30 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones, en el mismo Cuerpo o Escalas (personal funcionario) o categorías profesionales (personal laboral): 0,12 puntos por mes de servicios prestados.
- Por cada mes de servicios prestados en el resto del sector público: 0,12 puntos por mes de servicios prestados.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral. El tiempo trabajado deberá acreditarse, con certificados de la Administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social además de con contratos, nóminas, etc. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

MÉRITOS ACADÉMICOS. Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, conforme al siguiente baremo:

- Por la participación en cursos o jornadas de formación impartidos, organizados, homologados o financiados por Administraciones Públicas, Colegios profesionales, Cámaras de comercio, Organizaciones sindicales, Organizaciones empresariales,

Organismos públicos, Empresas privadas que estén relacionados con las tareas de la plaza a la que se opta, así como aquellos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Local, su régimen de funcionamiento y organización a razón de 0,50 puntos por cada hora de curso.

Los cursos se acreditarán mediante copia auténtica del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. Asimismo para los cursos que acrediten solo número de créditos se tendrá en cuenta que cada crédito equivale a 10 horas.

Octava.- Documentación a aportar por los aspirantes propuestos.

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de RRHH. del Excmo. Ayuntamiento de Rus, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base segunda. Y en concreto:

- Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

8.1.- Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rus.

8.2.- Excepciones: Quienes tuvieran la condición de Empleados Públicos en la Administración convocante, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior relación laboral con la administración.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido.

8.3.- Toma de posesión. Las personas seleccionadas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza. Una vez finalizado el procedimiento y formalizados los nombramientos del nuevo personal funcionario de carrera o los contratos fijos, procederá la toma de posesión de la plaza, lo cual supondrá el cese de la persona que, en su caso, viniera desempeñando aquella de forma temporal o interina.

Novena.- Protección de datos.

9.1.- Conforme lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento de Rus como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de solicitud y acreditando su identidad.

9.2.- El acceso a una plaza de las ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

9.3.- El Ayuntamiento de Rus se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la Ley establece para el acceso como empleado a una Administración Pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

9.4.- Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Décima.- Recursos.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

ANEXO I
SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Grupo/Subgrupo/Categoría	Escala	Subescala	
Denominación del Puesto			
Discapacidad ☐ Sí ☐ No			Grado:
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
OBJETO DE LA SOLICITUD			
EXPONE Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de una plaza de _____, (estabilización de empleo temporal) conforme a la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el [<i>Boletín Oficial de la Provincia/sede electrónica del ayuntamiento/tablón de anuncios</i>] número _____, de fecha _____ [antes de 31 de diciembre de 2022]			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD - Tener la nacionalidad española. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. - Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. - Poseer la titulación exigida.			

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Rus
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUS

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la

sede electrónica del este Ayuntamiento www.rus.es y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, antes de 31 de diciembre de 2022.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Rus, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Rus, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Rus, 18 de mayo de 2023.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/2538 *Aprobación inicial de la modificación de créditos número 019/2023, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 10 de mayo de 2023, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 019/2023 del Presupuesto General por suplementos de crédito por importe de 11.269,49 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno, así como en el portal de transparencia municipal: https://aytoubeda.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/presupuestos/pge. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, 10 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2023/2522 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la Resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la expedición de la Resolución Administrativa de Declaración en situación legal de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

1.- Pasa a denominarse: Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la actividad administrativa para declaración de asimilado a fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones y certificación de la situación de fuera de ordenación.

2.- Se modifica el Artículo 2.- Hecho imponible.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

“Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación o expedición de certificación de situación de fuera de ordenación de edificaciones, construcciones e instalaciones realizadas en el término municipal, en los términos de la legislación urbanística aplicable.

3.- Se modifica el art. 5 Base imponible.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la ejecución material de las obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, objeto de la declaración de situación asimilada a la de fuera de ordenación, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P.E.M.), que figure en la documentación técnica presentada por el sujeto pasivo, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial al que se adscriba dicho técnico.

El P.E.M. de la instalación, construcción u obra existentes se calculará conforme a los cuadros de precios del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con la actualización

correspondiente de los precios al año en el que se solicita la declaración, o mediante presupuesto desglosado aplicando los precios de la base de coste de la construcción de Andalucía, vigentes a la fecha de la solicitud.

4.- Se modifica el art. 6. Cuota Tributaria.

Que quedará redactado de la siguiente manera:

Elemento variable: Será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 2,00%.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la solicitud, la cuota a liquidar será el 60% de las señaladas en el apartado anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Por la expedición de certificación de situación de fuera de ordenación. 200,00€."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, 5 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2023/2543 *Aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Mantenimiento y Protección de los Caminos y Vías Rurales del Término Municipal de Villacarrillo.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso, Mantenimiento y Protección de los Caminos y Vías Rurales del Término Municipal de Villacarrillo.

El expediente se somete a información pública, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004. En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente, en el plazo anteriormente indicado, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al art. 17.3 del mencionado RDL 2/2004.

Villacarrillo, 2 de mayo de 2023.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2023/2531 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal.*

Anuncio

Resolución de Alcaldía 144/2023, de fecha 10 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina (Jaén), por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de empleo temporal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

DOCUMENTO	FECHA/Nº	OBSERVACIONES
Providencia de Alcaldía	16/11/2022	
Informe de Secretaría	16/11/2022	
Bases Generales de la Convocatoria	16/11/2022	
Informe-Propuesta de Secretaría	16/11/2022	
Informe de Fiscalización	16/11/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	16/11/2022	
Anuncio BOP	21/11/2022	
Anuncio BOJA	29/11/2022	
Anuncio BOE	08/12/2022	
Resolución de Alcaldía aprobando listas provisionales	16/03/2023	
Anuncio listas provisionales BOP y sede electrónica	03/04/2023	
Certificado de Secretaría con el resultado de la exposición pública	21/04/2023	

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

PERSONAL LABORAL:

Una plaza de Jardínero/a, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso-Oposición.

Una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso-Oposición.

Una plaza de Conserje, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

Dos plazas de Limpiador/a, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial,

subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

Una plaza de Limpiador/a de la Escuela Infantil, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

Una plaza de Oficial, Grupo AP, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante Concurso.

Una plaza de Administrativo/a de Biblioteca, Grupo C1, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Administrativa, mediante Concurso.

Una plaza de Director/a de la Escuela Infantil, Grupo B, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

Seis plazas de Cuidador/a de la Escuela Infantil, Grupo B, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

Una plaza de Cocinero/a de la Escuela Infantil, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

Una plaza de Dinamizador/a de Deportes, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante Concurso.

PERSONAL FUNCIONARIO/A:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante Concurso.

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante Concurso.

Una plaza de Notificador/a-Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante Concurso.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

JARDINERO/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
77.338.700-G	Alfonso Javier Molino Delgado	2022-E-RE-563 09/12/2022

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.545.439-F	Francisco López Sabariego	2022-E-RC-4378 21/12/2022

OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
78.681.565-Z	Gabriel Gutiérrez Collado	2022-E-RC4364 19/12/2022

CONSERJE

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.555.553-R	Francisco García Moreno	2022-E-RC-4501 30/12/2022

LIMPIADOR/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
20.258.267-M	María Moya León	2022-E-RC-4316 15/12/2022
52.541.884-V	Rosa María Castilla Arévalo	2022-E-RC-4317 16/12/2022

LIMPIADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
78.684.634-R	Gema Mora Sánchez	2022-E-RC-4486 30/12/2022

OFICIAL

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52542288-F	José Domingo Jiménez Sabalet	2022-E-RC-4475 29/12/2022

ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
75.009.132-Z	María del Carmen Castilla Polo	2023-E-RC-16 03/01/2023
74.666.435-V	David González de Ribot	2023-E-RE-19 09/01/2023

DIRECTOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.556.179-Y	Ana Belén del Moral Mora	2022-E-RC-4375 20/12/2022
77.349.099-F	María Rosa Cobo Jiménez	2023-E-RE-18 09/01/2023

CUIDADOR/A DE LA ESCUELA INFANTIL

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.544.185-H	Manuela Martínez Duque	2022-E-RE-564 10/12/2022

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
78.688.144-S	María Isabel Gutiérrez Lara	2022-E-RC-4365 20/12/2022
52.556.311-T	Juana Garrido Pastor	2022-E-RC-4368 20/12/2022
53.590.106-Z	Ana Isabel Rodríguez Bauzan	2022-E-RC-4322 16/12/2022
78.681.154-V	Manuela Cobo Casado	2022-E-RC-4440 27/12/2022
78.688.187-N	Ana Belén Cardeñas Verdejo	2022-E-RC-4480 29/12/2022
26.251.272-S	Juan Ángel Moreno Trujillo	2023-E-RE-3 03/01/2023

COCINERO/A DE LA ESCUELA INFANTIL

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
25.965.760-W	Clemencia Barranco Rosales	2022-E-RC-4356 19/12/2022
52.549.342-T	Mercedes Sabariego Luque	2022-E-RC-4498 30/12/2022
52.557.487-A	Julia Silvia Pérez Soto	2023-E-RC-9 03/01/2023
52.543.364-W	Juana María Martínez Vilchez	2023-E-RE-9 07/01/2023

DINAMIZADOR/A DE DEPORTES

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
78.682.179-F	José María Jiménez León	2022-E-RE-595 22/12/2022

ARQUITECTO/A TÉCNICO

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.544.708-N	Antonio Jesús Peña Tapia	2022-E-RE-597 26/12/2022

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
52.553.868-H	Antonio Moya Vilchez	2022-E-RE-569 13/12/2022

NOTIFICADOR/A-AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
78.684.498-A	Manuel Jesús Pérez Martínez	2022-E-RE-569 13/12/2022

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS POR NO ABONAR TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:

ADMINISTRATIVO/A DE BIBLIOTECA

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
20.623.549-R	Rosa de Mayo Carmona Naranjo	2023-E-RE-25 10/01/2023

DINAMIZADOR/A DE DEPORTES

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
53.670.189-B	Juan Castillo Casanova	2022-E-RE-593 22/12/2022

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
20.847.943-F	María Guadalupe Macarro Rodríguez	2023-E-RE-6 05/01/2023

NOTIFICADOR/A-AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

DNI	NOMBRE	REGISTRO-FECHA
20.847.943-F	María Guadalupe Macarro Rodríguez	2023-E-RE-6 05/01/2023

Segundo. Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento del Tribunal calificador para las plazas cuyo proceso selectivo es el concurso:

Presidente Titular: Don Álvaro Sánchez Caro

Suplente: Don Eloy Tobaruela Quesada

Secretaria Titular: Doña Gemma María Jiménez Pedrajas

Suplente: Doña Ana Belén Duque Barranco

Vocal Titular: Don Manuel García Hernández

Suplente: Doña María Luisa Fernández Bueno

Vocal Titular: Doña María Luisa Gómez Lara

Suplente: Don Andrés Javier Fernández Salazar

Vocal Titular: Don Ángel Valenzuela Saeta

Suplente: Doña María Luisa Blanco Lara

Tercero. Proceder, a los efectos recusatorios pertinentes, al nombramiento del Tribunal calificador para las plazas cuyo proceso selectivo es el concurso-oposición:

Presidente Titular: Don Álvaro Sánchez Caro

Suplente: Don Eloy Tobaruela Quesada

Secretaria Titular: Doña Gemma María Jiménez Pedrajas

Suplente: Don Manuel García Hernández

Vocal Titular: Doña Francisca Roa Lirio

Suplente: Doña María Luisa Fernández Bueno

Vocal Titular: Don Ángel Valenzuela Saeta
Suplente: Don Andrés Javier Fernández Salazar

Vocal Titular: Don Francisco Javier Aurensanz Ríos
Suplente: Doña Ana Belén Duque Barranco

Cuarto. El Tribunal calificador para las plazas cuyo proceso selectivo es el concurso, se constituirá el día 31 de mayo de 2023, a las 9:00 horas en el en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal.

Quinto. El Tribunal calificador para las plazas cuyo proceso selectivo es el concurso-oposición, se constituirá el día 28 de junio de 2023, a las 9:00 horas en el en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal.

Sexto. Emplazar a los aspirantes admitidos en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Jardinero/a y de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición, el día 28 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, para la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición.

Séptimo. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelareina.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Octavo. Insertar la presente resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el artículo 200 y 42 del ROF.

Noveno. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de esta de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Reina, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.